

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: MARÍA ESMERALDA LOZADA ARIAS Y OTROS
CAUSANTE: JOSÉ EVELIO ROMERO
RADICACIÓN: 76001400300520220068000
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
SENTENCIA No. 235



Sentencia No. 258

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de la partición de bienes del causante **JOSÉ EVELIO ROMERO**, fallecido el 01 de junio de 2004.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido el 24 de octubre de 2022 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante **JOSÉ EVELIO ROMERO**, fallecido el 01 de junio de 2004, ordenándose imprimir el trámite indicado en los artículos 490 del Código General del Proceso, se dispuso el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la causa mortuoria, reconociéndose como heredero del causante al señor **JOSÉ FERNANDO ROMERO LOZADA**.

2. Realizadas las respectivas publicaciones, en audiencia celebrada el 01 de junio de 2023 se determinó el inventario y avalúo, los cuales se les impartió su aprobación, así mismo, se decretó la partición y para dichos fines, y se nombró el respectivo partidor.

3. Rendido el trabajo de partición, se procedió a su traslado conforme a tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso establece: *“Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición”*.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: MARÍA ESMERALDA LOZADA ARIAS Y OTROS
CAUSANTE: JOSÉ EVELIO ROMERO
RADICACIÓN: 76001400300520220068000
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
SENTENCIA No. 235

Por lo expuesto, se encuentra ajustado a derecho dicho trabajo de distribución, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el partidor.

Como no se vislumbra la presencia de vicio de nulidad que deba sanearse o declararse, el Juzgado se pronunciará a continuación emitiendo decisión aprobatoria de la partición con las demás disposiciones de rigor.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, administración justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes señor **JOSÉ EVELIO ROMERO (Q.E.P.D.)**, teniendo como heredero reconocido al señor **JOSÉ FERNANDO ROMERO LOZADA** identificado con la C.C. #16.785.622 de Cali.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de este auto en el certificado de tradición del bien mueble vehículo Marca: Chevrolet; Línea: Luv TFR 2 B; Color: Azul Blanco; Modelo: 1989; Placas: **CAF 082**; Servicio: Particular; Clase de vehículo: Camioneta; No. Serie: TS972323; No. Motor: 706636; No. de Chasis: TS972323; Cilindraje: 2.300 cc.; Tipo combustible: Gas – Gasolina; Tipo de carrocería: Estacas; Fecha Matricula Inicial: 19/10/1989., inscrito en la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el proceso en una de las Notarías de la Ciudad.

CUARTO: Entréguese el expediente de forma digital al apoderado Judicial o al interesado, para que proceda a su protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.167 de hoy septiembre 28 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
La secretaria

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: MARÍA ESMERALDA LOZADA ARIAS Y OTROS
CAUSANTE: JOSÉ EVELIO ROMERO
RADICACIÓN: 76001400300520220068000
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN
SENTENCIA No. 235

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425b030416ff7edd71b95c24eeaf1fdc775449fdb7e56a4d914435b9944ea50c**

Documento generado en 26/09/2023 01:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>